

Qui vivo Con la maior estimar^{on}
 he recibido la de V^{da} de veinte de es-
 te mes alegrandome sumam^{te} de que
 me favorezca Con sus ordenes. Las
 Constituciones para la educacion de las
 niñas en la Casa de N^{ra} Señora de la
 Soledad de V^{da} sin duda alguna se-
 ran acerta divimas habiendoles dispu-
 esto el Ymo^{do} de Saramendi Cuius
 gran Sabiduria y Religiosidad es no-
 toria a todos y era Conser^{va} diene
 la aprobacion del Ymo^{do} Orde y del
 P^{ro} Juan de Culate Como me expresa
 V^{da}; Cuius Procurador de^{te} su Carta
 en esta de V^{da} y expuso ^{solam.} informame
 mañana y suplicaze Con todo empeño
 al P^{ro} su prompto y favorable des-
 pacho (Respecto de auez sabido o que en
 su poder se halla esta dependencia) pa-
 ra que las deese por leguen el Conser-
 vo y arbitrio de la ^{Real} Causa de su

hisa, que tanto importa. V. sea
de de mi fiel aten^{on} y af y me mar
que con entera Confianza de m
vida y resignada o b. a. g. la d
a Log y Hen 28 de 1741

J. M. S. Surbly
Andres fernandez de Arataga

M. B. N. de Villa de Vergara =